

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Ampliación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe"**

La Diputada Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, el día 28 de julio de 2021, ha aprobado la Orden Foral 554/2021, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la expropiación necesaria para la ejecución del "proyecto constructivo de colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe (Álava)": Declaración de necesidad de ocupación. Retención de crédito.

Mediante Acuerdo 355/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, se dispuso aprobar definitivamente el "proyecto constructivo de la nueva red de colectores de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe". Asimismo, se dispuso aprobar inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento información pública.

Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 296/2019, de 3 de mayo, contestaba las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, aprobaba la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el referido proyecto y declaraba la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, así como su urgente ocupación.

Asimismo, por Orden Foral 863/2019, de 18 de octubre, se amplía y modifica la expropiación necesaria para la ejecución del "proyecto constructivo de colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe (Álava)".

Con fecha 16 de abril de 2021 el Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Diputación Foral de Álava informa que respecto a los nuevos conceptos que el propietario reclama para su indemnización, es necesario abonar la pérdida del manzano reclamado, así como la ampliación de servidumbre por los 2,5 m de conducciones de la acometida realizada en su terreno, la cual se superpone sobre la del propio colector principal.

Para ello, ha de generarse la finca 30/200 del expediente expropiatorio, valorada por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 151,97 euros.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario y por la Sección de Expropiaciones, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad,

## DISPONGO

Primero. Ampliar la expropiación necesaria para la ejecución del “proyecto constructivo de colector de aguas residuales de Villanueva de Valdegovía a Villanañe (Álava);” conforme se detalla en el anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación e imposición de servidumbre de saneamiento.

Tercero. Realizar una retención de crédito de 151,97 euros con cargo a la partida 50106.5300.6000001 “Expropiaciones hidráulicas;” referencia contraído 105-2661/000.21.1.21, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia del contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Valdegovía en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.


Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de agosto de 2021

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ**

**Bide Azpiegituren eta  
Mugikortasunaren Saila**  
Departamento de Infraestructuras  
Vías y Movilidad

  
**Arabako Foru Aldundia**  
Diputación Foral de Alava

URIBARRI GAUBEAKO HONDAKIN UREN KOLEKTOREA VILLANAÑERKIN LOTZEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA  
PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE VILLANUEVA DE VALDEGÓVIA VILLANAÑE

Esp./Expte. 2018/43-B

FINKAREN ZK.	TITULARAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA m <sup>2</sup>		EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURZATIA			ZORTASUNA Hoditeria 3m	MOTA		
Nº FINCA	NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA m <sup>2</sup>		DÍA	HORA
30/200	GUINEA PLÁGARO, MIGUEL M. JESUS AYESTALDAY	14	PARCELA 238	GAUBEA/ VALDEGÓVIA	HIRI LLURRA / URBANO	7	SERVIDUMBRE Conducción 3m	9/9/21	10:00
							Saneamiento / Saneamiento		